



Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

No. 115

ENERO 21, 2015

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Séptimo Periodo de Receso

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Presidente</p> <p>Dip. Aarón Urbina Bedolla</p> <p>Vicepresidente</p> <p>Dip. Héctor Miguel Bautista López</p> <p>Vicepresidente</p> <p>Dip. Ulises Ramírez Núñez</p> <p>Secretario</p> <p>Dip. Alejandro Agundis Arias</p> <p>Vocales</p> <p>Dip. Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez</p> <p>Dip. Higinio Martínez Miranda</p> <p>Dip. Óscar González Yáñez</p>	<p>DIPUTACIÓN PERMANENTE</p> <p>Presidente</p> <p>Dip. Juan Abad De Jesús</p> <p>Vicepresidente</p> <p>Dip. Silvia Lara Calderón</p> <p>Secretario</p> <p>Dip. Armando Portuguez Fuentes</p> <p>Miembros</p> <p>Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo</p> <p>Dip. Narciso Hinojosa Molina</p> <p>Dip. Elvia Hernández García</p> <p>Dip. Gerardo Del Mazo Morales</p> <p>Dip. María Teresa Garza Martínez</p> <p>Dip. Norberto Morales Poblete</p> <p>Suplentes</p> <p>Dip. Héctor Hernández Silva</p> <p>Dip. Irad Mercado Ávila</p> <p>Dip. Laura Ivonne Ruíz Moreno</p> <p>Dip. Adriana De Lourdes Hinojosa Céspedes</p> <p>Dip. Tito Maya De La Cruz</p>
--	--

<p>INTEGRANTES DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Abad de Jesús Juan • Agundis Arias Alejandro • Almanza Monroy Fidel • Aparicio Espinosa María de Lourdes • Arana Castro Luis Alfonso • Arzola Vargas Xochitl Teresa • Balderas Trejo Ana María • Bautista López Héctor Miguel • Benítez Avilés Saúl • Benítez Gregorio Leonardo • Borja Texcotitla Felipe • Bravo Álvarez Malo Alfonso Guillermo • Castilla García Guadalupe Gabriela • Castrejón Morales Marcos Manuel • Catalán Valdéz Jocías • Corona Rivera Armando • Couttolenc Güemez José Alberto • Del Mazo Morales Gerardo • Enríquez Fuentes Jesús Ricardo • Escobedo Ildefonso Apolinar • Estrada Garibay Víctor Manuel • Fernández Sánchez Martha Elvia • Flores Gutiérrez Annel • García Enríquez Fernando • García Moreno Silvestre • Garza Martínez María Teresa • Gómez Lugo Elda • González Yáñez Óscar • Gusmán Rodríguez Lorenzo Roberto • Gutiérrez Ramírez Juan Manuel • Hernández García Elvia • Hernández Meneses Alberto • Hernández Silva Héctor • Hernández Vargas Hugo Andrés • Hinojosa Céspedes Adriana de Lourdes • Hinojosa Molina Narciso • Juárez Jiménez Alonso Adrián • Lara Calderón Silvia 	<ul style="list-style-type: none"> • Leyva Piñón Ana Yurixi • López Cárdenas David • López Garnica Epifanio • Mancilla Zayas Sergio • Marrón Agustín Luis Gilberto • Martínez Martínez Marlon • Martínez Miranda Higinio • Martínez Vargas Octavio • Martínez Ventura Luis Enrique • Maya de la Cruz Tito • Mazutti Delgado Enrique Audencio • Mendoza Velázquez Enrique • Mercado Ávila Irad • Millán Márquez Juan Jaffet • Monroy Estrada Amador • Morales Poblete Norberto • Olvera Hernández Gabriel • Pacheco Reyes Erick • Parra Sánchez David • Pedroza Jiménez Héctor • Pichardo Lechuga José Ignacio • Portuguez Fuentes Armando • Ramírez Núñez Ulises • Real Salinas Dora Elena • Rodríguez Hurtado Marco Antonio • Rodríguez Posada Francisco • Rojas San Román Francisco Lauro • Ruíz Moreno Laura Ivonne • Sánchez Granados Juan Demetrio • Sánchez Pompa Roberto Espiridión • Soto Espino Armando • Torres Huitrón José Alfredo • Urbina Bedolla Aarón • Vallejo Tinoco Ariel • Vargas del Villar Enrique • Vargas Reyes Everardo Pedro • Zepeda Martínez Leticia



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna
del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

115

Enero 21, 2015

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LVIII LEGISLATURA, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2015, PENDIENTE DE PUBLICACIÓN.

ASUNTO TRATADO EN LAS SESIONES DE LA H. LVIII LEGISLATURA, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE DIRECTIVA DEL DÉCIMO PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

DICTAMEN Y DECRETO FORMULADO A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE DESIGNAN DOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

DICTAMEN Y DECRETO FORMULADO CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.****Presidente Diputado Juan Abad de Jesús.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del día catorce de enero de dos mil quince, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria y distribuida a los diputados y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la solicitud de emisión de declaratoria de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

3.- La Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, derivada de iniciativa presentada por el diputado Jocías Catalán Valdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; una vez que se recibieron 79 votos aprobatorios de diferentes Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad; y se solicita a la Secretaría la remita al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos constitucionales procedentes.

El diputado Narciso Hinojosa Molina solicita la dispensa de la lectura de las iniciativas contenidas en el orden del día, para que únicamente se dé lectura a una síntesis de cada una de ellas. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal. Incrementa la penalidad a diversos ilícitos.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Oficio de la renuncia del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; de la misma manera se da lectura al decreto por ese mismo motivo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente.

Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la renuncia y decreto son aprobados por unanimidad de votos en lo general; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también

aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo remita al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

6.- El diputado Armando Portugués Fuentes hace uso de la palabra, para dar lectura al acuerdo en relación con la elección de Presidente de los Derechos Humanos del Estado de México, formulado por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa el trámite de dictamen, para resolver lo procedente.

Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate, el acuerdo es aprobado por unanimidad de votos en lo general; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y lo provea su cumplimiento y formule las comunicaciones correspondientes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

7.- La diputada Silvia Lara Calderón hace uso de la palabra, para dar lectura a la renuncia del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Magistrado Baruch Delgado Carbajal. Se solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente.

Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la renuncia y el decreto, son aprobados por unanimidad de votos en lo general; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también aprobados en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo remita al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

8.- La diputada Silvia Lara Calderón hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos dispositivos a la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado, presentada por el diputado Amador Monroy Estrada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo y una fracción a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para crear la Comisión Legislativa Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Combate a la Corrupción, presentada por el diputado Enrique Vargas Del Villar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al inciso B, fracción I del artículo 129 del Código Electoral del Estado de México, presentada por el diputado Enrique Vargas Del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Tiene como fin el de prohibir el uso de teléfonos celulares, cámaras fotográficas, cámaras de video, así como cualquier otro medio de reproducción de imágenes, durante la jornada electoral, al interior de las casillas, urnas o mamparas de votación.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Tiene como finalidad crear un vínculo directo entre los diputados y la ciudadanía, siendo ésta, la forma más acertada para que durante la etapa del proceso legislativo se generen comisiones de trabajo, en las que podrán participar representantes de la sociedad civil organizadas, involucrada en los temas a tratar y de esta manera, se tomen decisiones más concretas y acertadas en beneficio de la sociedad.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Armando Portugués Fuentes hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se convoca a la "LVIII" Legislatura, a la celebración del Décimo Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, que se llevará a cabo el día martes veinte de enero del año en curso a las doce horas, formulada por la Diputación Permanente. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente.

Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, son aprobados por unanimidad de votos en lo general; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también aprobados en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

13.- Proposición con proyecto de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo de la Entidad y a los 125 presidentes municipales, para que envíen un informe detallado y puntual sobre el número de desertores policiacos en lo que va de sus respectivas administraciones, para que colaboren conjuntamente, a fin de poner en marcha un programa temporal de empleo para los elementos policiacos que no hayan acreditado los exámenes de confianza por motivos de salud o escolaridad, con el único objetivo de que no sean desempleados, a cambio de someterse de nueva cuenta al los exámenes de confianza y los acrediten a la brevedad, presentado por el diputado Armando Portugués Fuentes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha sido registrada la asistencia.

14.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecinueve horas con veinte minutos del día de la fecha, y cita a los diputados para el día martes veinte del mes y año en curso a las doce horas, para llevar a cabo la Elección de la Mesa Directiva, que habrá de fungir durante el Décimo Periodo Extraordinario de Sesiones.

Secretario Diputado

Armando Portugués Fuentes.

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSTITUIDA EN JUNTA, TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Presidente de la Legislatura al Diputado Héctor Hernández Silva, para fungir durante el Décimo Primer Periodo Extraordinario de Sesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a los Diputados Saúl Benítez Avilés y Annel Flores Gutiérrez y como Secretarios de la Legislatura a los Diputados Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Fernando García Enríquez y Norberto Morales Poblete, para fungir durante el primer mes del Décimo Primer Periodo Extraordinario de Sesiones.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente designación entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMADO PORTUGUEZ FUENTES

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente, encomendó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, consultando a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, y presentar terna para el cargo.

En cumplimiento de la tarea encomendada y observando el procedimiento aplicable, nos permitimos con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 13 A fracción XIII inciso c), 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, nos permitimos formular el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

Con motivo de renuncia presentada por el Maestro Marco Antonio Morales Gómez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, aprobada por la Diputación Permanente, en sesión celebrada el 14 de enero del año en curso, el propio órgano de la Legislatura previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política, encomendó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, consultado a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, a efecto de que realizarán propuestas.

Para dar cumplimiento a lo acordado por la Diputación Permanente de la "LVIII" Legislatura, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos desarrollo el siguiente:

PROCEDIMIENTO

- Con el propósito de determinar las diez organizaciones no gubernamentales y las diez instituciones académicas que serían consultadas para elegir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, cada integrante de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos propuso una y, en caso de ser necesario, dos, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas.

- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos analizó y votó las propuestas, determinando las diez organizaciones no gubernamentales y las diez instituciones académicas que serían consultadas.

- Las diez organizaciones no gubernamentales y las diez instituciones académicas realizaron una propuesta en relación con la elección. Los aspirantes propuestos cubrieron los requisitos señalados en el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el perfil adecuado para desempeñar ese cargo.

- Las organizaciones no gubernamentales y las instituciones académicas hicieron llegar sus propuestas el día lunes 19 de enero del año 2015, de 9:00 a 11:00 horas, en las oficinas de la Presidencia de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, México, conforme el tenor siguiente:

INSTITUCIÓN ACADÉMICA U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL	PERSONA PROPUESTA
Universidad Autónoma del Estado de México.	Mtro. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal.
Universidad del Valle de Toluca.	Mtro. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal.
Universidad Isidro Fabela, S.C.	Mtro. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal.
Colegio Mexiquense, A.C.	Mtro. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal.
Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C.	Mtro. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal.
Centro Universitario de Ixtlahuaca (CUI).	Mtro. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal.
Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.	Mtro. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal.
Centenaria y Benemérita Escuela Normal para Profesores.	Lic. Rosa María Molina De Pardiñas.
Universidad Anáhuac.	No presento registro.
Colegio de Abogados, A.C.	Mtro. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal.
Red Acción Ambiente, A.C.	No presento registro.
Alianza contra el Cambio Climático, A.C.	Mtro. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal.
Aprendiendo Amar, A.C.	No presento registro.
Asociación Sor Juana Inés de la Cruz, por el Bien Común, A.C.	Mtro. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal.
Derechos y Equidad por la Mujer y la Familia, A.C.	Mtro. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal.
Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.	No presento registro.
Comisión Mexicana de los Derechos Humanos, A.C.	No presento registro.
Derechos Humanos de los Niños y la Mujer, A.C.	Mtro. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal.
Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A.C.	Mtro. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal.
México es Nuestro Compromiso, A.C.	Mtro. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal.

- De igual forma, acudieron, directamente, a la Presidencia de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, a registrarse como aspirantes al cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o fueron propuestas por instituciones distintas: Licenciada en Derecho Luz María Islas Colín, Doctor en Derecho Edgar Humberto Cruz Martínez y el

Doctor Agustín Herrera Pérez, preservando los objetivos del procedimiento y en un ánimo de inclusión, determinó su incorporación a las entrevistas y al proceso correspondiente.

- Los aspirantes propuestos fueron convocados a reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su presentación y exposición de su plan o programa de trabajo y, en su caso, respuestas a preguntas formuladas por los integrantes de la Comisión Legislativa. Cada entrevista tuvo una duración aproximada de 15 minutos.

Las entrevistas de los aspirantes se llevaron a cabo el día 20 de enero del año 2015, a partir de las 08:00 horas, en el Salón Narciso Bassols, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, México, de acuerdo con el horario que acordó la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y que fue notificado a cada uno de los aspirantes.

Realizadas las entrevistas, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos analizó las propuestas y votó cada una de ellas, para integrar una terna.

El procedimiento fue publicado en dos periódicos estatales de mayor circulación y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 61 fracciones I y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 18, 19, 41, 42 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, conocer y resolver sobre la elección del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

Las legisladoras y legisladores encargados del presente dictamen, nos permitimos dejar constancia de la trascendencia de los derechos humanos, pues implican la protección, defensa y promoción de la vida, la dignidad, la libertad, la igualdad, la seguridad, la integridad física y la propiedad del ser humano. Son también esenciales en el desarrollo democrático del individuo y de los pueblos.

Son reconocidos y protegidos por la Ley fundamental de los mexicanos y por las declaraciones y pactos internacionales, constituyendo su fortalecimiento uno de los desafíos más relevantes para nuestro país y para el concierto internacional, en el que ocupan un lugar prioritario, de tal forma que el respeto de los derechos humanos y la vigorización de una cultura de defensa y promoción de ellos, resulta esencial en la vida de los pueblos contemporáneos.

Los derechos humanos son prerrogativas de cada uno de los seres humanos, cuyo ejercicio absoluto es indispensable para el desarrollo de sus capacidades y potencialidades.

Advertimos que en esta materia es necesario sumar esfuerzos y voluntades, actitudes y conductas y perfeccionar la legislación para responder a las demandas reales de la sociedad, se exigen condiciones de armonía y respeto del género humano.

El artículo 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Congreso de la Unión y de las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampare el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción del Poder Judicial de la Federación que violen esos derechos.

Asimismo, en su parte conducente precisa que la elección de los titulares de los organismos de la protección de derechos humanos de las Entidades Federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que será transparente en los términos y condiciones que determine la Ley.

Por su parte, el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precisa que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos. Este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias; así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. El organismo no será competente tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.

En relación con la elección del Presidente, el artículo 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México señala que la Legislatura Estatal deberá establecer mecanismos de consulta con la sociedad civil organizada.

En este contexto, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, previa aprobación de la Junta de Coordinación Política y de la Diputación Permanente acordó sustanciar un procedimiento que cumpliera con principios esenciales democráticos y que permitiera consultar instituciones y organismos públicos y privados cuyo objeto fuera la protección de los derechos humanos, concretamente 10 organizaciones no gubernamentales y 10 instituciones académicas, propuestas por los integrantes de la propia comisión legislativa.

Recibidas las propuestas, la comisión legislativa acordó desarrollar las entrevistas el día martes 20 de enero del año en curso, previa notificación a los interesados, con la inclusión de quienes tuvieron interés de participar y se registraron de manera directa o bien fueron propuestos por instancias diferentes de las determinadas por la comisión legislativa. Cabe destacar, que en cada una de las entrevistas se consideró el currículum vitae, el cumplimiento de los requisitos legales, la exposición de sus planes o programas de trabajo y, en su caso, las respuestas formuladas a las preguntas de las y los legisladores.

Las entrevistas fueron sustanciadas conforme el tenor siguiente:

ASPIRANTE	HORA
M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal	8:30
Lic. Luz María Islas Colín	8:50
Dr. en D. Edgar Humberto Cruz Martínez	9:10
Dr. Agustín Herrera Pérez	9:30
Lic. Rosa María Molina de Pardiñas	10:00

Durante el desarrollo de la reunión, dentro de su participación, el Dr. en D. Edgar Humberto Cruz Martínez, declinó a favor del M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal, asimismo, se aclara que la Lic. Rosa María Molina de Pardiñas, no acudió a la entrevista, no obstante de haber sido debidamente citada.

Exclusivamente fueron motivo de análisis y votación, los aspirantes que concurrieron a la reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, expusieron y, en su caso, dieron respuesta a las preguntas formuladas por las señoras diputadas y los señores diputados.

Durante el análisis que realizaron tomamos en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México y el contenido y desarrollo de las entrevistas, exposición de su plan o programa de trabajo y, en su caso, las respuestas que hayan dado a las preguntas formuladas.

Los requisitos de elegibilidad se establecen en el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y son:

- Ser mexicano por nacimiento en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de cinco años anteriores al día de su elección;
- Tener preferentemente título de licenciado en derecho, así como experiencia o estudios en materia de derechos humanos;
- Tener treinta y cinco años cumplidos, el día de su elección;
- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito intencional;
- No ser ministro de culto, excepto que se haya separado de su ministerio con tres años de anticipación al día de su elección;
- No haber desempeñado cargo directivo en algún partido, asociación u organización política, en los tres años anteriores al día de su elección;
- No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

Discutimos en lo general y en lo particular cada una de las propuestas, y las señoras diputadas y los señores diputados, pudieron hacer uso de la palabra de manera general o bien referirse en lo particular a alguno de los aspirantes.

Concluida la discusión procedimos a sustanciar la votación de las propuestas para integrar la terna. En caso de empate entre dos o más aspirantes, determinamos realizar otra votación. De persistir el empate se llevará a cabo otra votación.

Después de llevar a cabo el proceso acordamos integrar la terna correspondiente, en la forma siguiente:

- Mtro. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal.
- Lic. Luz María Islas Colín.
- Dr. Agustín Herrera Pérez.

Esta terna se hará llegar a la Legislatura, para que en sesión plenaria se resuelva lo procedente, para lo cual adjuntamos el proyecto de decreto correspondiente.

Por las razones expuestas y sustanciado el proceso para elegir Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se propone la terna a la "LVIII" Legislatura para que elija, con fundamento en lo presupuestado en los artículos 18 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DERECHOS HUMANOS**

PRESIDENTE

DIP. MARÍA DE LOURDES APARICIO ESPINOSA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. ALFONSO GUILLERMO
BRAVO ÁLVAREZ MALO**

**DIP. ANA MARÍA
BALDERAS TREJO**

**DIP. TITO
MAYA DE LA CRUZ**

**DIP. LORENZO ROBERTO
GUSMÁN RODRÍGUEZ**

**DIP. JUAN MANUEL
GUTIÉRREZ RAMÍREZ**

**DIP. HÉCTOR
HERNÁNDEZ SILVA**

**DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**DIP. MARÍA TERESA
GARZA MARTÍNEZ**

**DIP. ELDA
GÓMEZ LUGO**

**DIP. GUADALUPE GABRIELA
CASTILLA GARCÍA**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se elige al Mtro. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el periodo de cuatro años que establece la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR HERNÁNDEZ SILVA

SECRETARIOS

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

**DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ**

**DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE**

**PRESIDENTE DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la "LVIII" Legislatura, iniciativa de decreto por el que se designan Consejeros del Poder Legislativo, para integrar el Consejo de la Judicatura del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado de México, conforme a las bases que señala la Constitución y las Leyes respectivas.

Por otra parte, el artículo 107 del citado ordenamiento constitucional regula la integración del Consejo de la Judicatura y la fracción V dispone que forman parte de sus integrantes dos designados por la Legislatura del Estado. Asimismo, que para ello deben cumplir con los requisitos constitucionales exigidos para Magistrados, salvo el de haber servido en el Poder Judicial del Estado.

De igual forma, el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, regula la integración del Consejo de la Judicatura y considera dos integrantes designados por la Legislatura del Estado.

En este orden, atendiendo lo previsto en el artículo 108 de la Constitución Particular del Estado, los Consejeros duran en su cargo cinco años, por lo que encontramos, en el caso particular, que ha concluido el período de los dos Consejeros designados en su oportunidad por la Legislatura, siendo necesario concurrir a la debida conformación del Consejo de la Judicatura, haciendo la designación correspondiente para facilitar la buena marcha y el cumplimiento de las funciones reservadas a ese órgano del Poder Judicial de la Entidad.

Por lo tanto, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, nos permitimos presentar la iniciativa de decreto correspondiente que contiene la propuesta de Consejeros del Poder Legislativo para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, considerando para atender esta encomienda a los CC. Mtro. en D. Marco Antonio Morales Gómez y Lic. Otoniel Campirán Pérez.

Apreciamos que las personas propuestas cumplen con los requisitos que para ser Magistrado señala el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que a saber son:

- Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con vecindad efectiva de tres años;
- Tener más de 35 años de edad;
- Haber servido en el Poder Judicial del Estado o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;
- Poseer título profesional de licenciado en derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 10 años al día de la designación;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
- No ser Secretario del despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación.

Más aún, de acuerdo con su formación académica y trayectoria profesional, advertimos que además de cubrir los requisitos constitucionales, tienen el perfil adecuado para coadyuvar con eficacia en el desempeño de las funciones del Consejo de la Judicatura.

Por las razones expuestas, coincidimos en que la presente iniciativa de decreto busca atender lo ordenado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en consecuencia, nos permitimos pedir a la Legislatura, su dispensa del trámite de dictamen en términos de lo previsto en los artículos 55 de la referida Constitución, y 83 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Adjuntamos el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de enero del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESIDENTE**

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

DIP. HÉCTOR MIGUEL BAUTISTA LÓPEZ

DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ

SECRETARIO

VOCAL

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

DIP. LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ

VOCAL

VOCAL

DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 107 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se designan Consejeros de la Legislatura al Consejo de la Judicatura a los CC. Mtro. en D. Marco Antonio Morales Gómez y Lic. Otoniel Campirán Pérez, quienes entrarán en funciones el día ___ de enero de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

CUARTO.- Formúlense las comunicaciones procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de enero del año dos mil quince.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 107 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se designan Consejeros de la Legislatura al Consejo de la Judicatura a los CC. Mtro. en D. Marco Antonio Morales Gómez y Lic. Otoniel Campirán Pérez.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- Formúlense las comunicaciones procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR HERNÁNDEZ SILVA

SECRETARIOS

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

**DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ**

**DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Solicitud de emisión de Declaratoria de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de México.

Habiendo desarrollado el estudio de la solicitud y ampliamente discutido en el seno de las comisiones legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes de las Comisiones Legislativas, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La Secretaría Técnica Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio Penal en el Estado de México, formuló la solicitud a la Legislatura para la emisión de la Declaratoria de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de México, a partir del 18 de junio de 2016.

La solicitud se enmarca en lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de marzo de 2014.

CONSIDERACIONES

Es competente la Legislatura para conocer y resolver la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I, IV y L de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de marzo de 2014.

El Sistema Jurídico Mexicano, particularmente, la legislación penal y procesal penal, se ha visto fortalecido con importantes reformas constitucionales y legales incorporadas por el Constituyente Nacional y por los órganos legislativos correspondientes, incluyendo a las Entidades de la República.

En este sentido, sobresale el Sistema Procesal Penal Acusatorio derivado del Decreto que reforma y adiciona los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115; y, la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y de acuerdo con el Artículo Segundo Transitorio de dicho Decreto se dio un plazo que no debe exceder de ocho años a partir del día siguiente de su publicación para entrar en vigor en todo el país.

El Estado de México atento a los mandatos que derivan del pacto federal, a través de la "LVII" Legislatura emitió Decreto mediante el cual declaró la incorporación al Sistema Procesal Penal acusatorio, adversarial y oral previsto en los artículos 16 párrafos segundo y décimotercero; 17 párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21 párrafos tercero y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incorporado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Por lo tanto, las garantías que consagran los artículos antes indicados, regulan la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales, referentes a los hechos que ocurran con posterioridad a la entrada en vigor del sistema de justicia penal acusatorio, adversarial y oral, determinando su vigor conforme a los plazos y distritos considerados en el propio decreto.

En esa actividad legislativa de perfeccionamiento, el 08 de octubre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la fracción XXI inciso c) del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se otorgó facultad al Congreso de la Unión para, entre otros aspectos, expedir la legislación única en materia procedimental penal, estableciéndose, además, en el artículo segundo transitorio del mismo Decreto de reforma constitucional, que dicha legislación entrará en vigor en toda la República a más tardar el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

Por otra parte, el 5 de marzo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual incluye la Declaratoria de incorporación al mismo del sistema procesal penal acusatorio. Al respecto, dice el artículo primero transitorio que: "Para los efectos señalados en el párrafo tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se declara que la presente legislación recoge el sistema procesal penal acusatorio..."

Cabe destacar que, el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales mandata que: "En el caso de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas".

Este artículo transitorio en su último párrafo determinó que “en todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales.”

En el Estado de México, con motivo de la aprobación del Código Nacional de Procedimientos Penales, fueron expedidos y reformados diversos ordenamientos entre los que destaca:

- Reforma de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.
- Reforma y adición de diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México.
- Reforma de diversas disposiciones de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México.
- Reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México.
- Reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.
- Reforma de diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México.
- Reforma de diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- Reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México.
- Reforma de diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- Reforma de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- Expedición de la Ley para la Protección de Sujetos que Intervienen en el Procedimiento Penal o de Extinción de Dominio del Estado de México.
- Expedición de la Ley para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de dominio para el Estado de México.

Por lo tanto, coincidimos en que, para los efectos señalados en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2014, se declare que en el Estado de México se incorpora a su régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales que entrará en vigor el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

En consecuencia, comenzará a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales en la Entidad Federativa.

Asimismo, advertimos pertinente que, los procedimientos penales iniciados con antelación a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de México se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

En este sentido, se debe abrogar el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, a partir de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Justificada la solicitud y acreditados los requisitos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Expídase la Declaratoria de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de México, a partir del 18 de junio del 2016.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. ANA YURIXI
LEYVA PIÑÓN**

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO**

**DIP. ALBERTO
HERNÁNDEZ MENESES**

**DIP. ADRIANA DE LOURDES
HINOJOSA CÉSPEDES**

**DIP. ENRIQUE
MENDOZA VELÁZQUEZ**

**DIP. JUAN JAFFET
MILLÁN MÁRQUEZ**

**DIP. JOSÉ ALFREDO
TORRES HUITRÓN**

**DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. ALONSO ADRIÁN
JUÁREZ JIMÉNEZ**

**DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS**

**DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA**

**DIP. MARCOS MANUEL
CASTREJÓN MORALES**

**DIP. ULISES
RAMÍREZ NÚÑEZ**

**DIP. MARÍA TERESA
GARZA MARTÍNEZ**

**DIP. AMADOR
MONROY ESTRADA**

**DIP. SILVESTRE
GARCÍA MORENO**

**DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**DIP. JUAN MANUEL
GUTIÉRREZ RAMÍREZ**

**DIP. GERARDO
DEL MAZO MORALES**

**DIP. DAVID
LÓPEZ CÁRDENAS**

**DIP. LUIS ALFONSO
ARANA CASTRO**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

PRESIDENTE

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

SECRETARIO EN FUNCIONES

PROSECRETARIO EN FUNCIONES

**DIP. ALFONSO GUILLERMO
BRAVO ÁLVAREZ MALO**

**DIP. ARMANDO
PORTUGUEZ FUENTES**

**DIP. LUIS GILBERTO
MARRÓN AGUSTÍN**

**DIP. JESÚS RICARDO
ENRÍQUEZ FUENTES**

**DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**DIP. MARLÓN
MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

**DIP. AMADOR
MONROY ESTRADA**

**DIP. ENRIQUE
VARGAS DEL VILLAR**

**DIP. MARÍA TERESA
GARZA MARTÍNEZ**

**DIP. GERARDO
DEL MAZO MORALES**

**DIP. ENRIQUE
MENDOZA VELÁZQUEZ**

**DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS**

**DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA**

**DIP. DAVID
LÓPEZ CÁRDENAS**

**DIP. JUAN JAFFET
MILLÁN MÁRQUEZ**

**DIP. DAVID
PARRA SÁNCHEZ**

**DIP. JUAN MANUEL
GUTIÉRREZ RAMÍREZ**

**DIP. MARÍA DE LOURDES
APARICIO ESPINOSA**

**DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE**

**DIP. JOSÉ ALFREDO
TORRES HUITRÓN**

**DIP. APOLINAR
ESCOBEDO ILDEFONSO**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

DECLARATORIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Para los efectos señalados en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2014 se declara que en el Estado de México se incorpora a su régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales, que entrará en vigor el dieciocho de junio del año dos mil dieciséis.

En consecuencia, comenzará a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales en la Entidad Federativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procedimientos penales iniciados con antelación a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de México, se registrarán por las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aboga el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, a partir de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase copia del presente Decreto a los poderes públicos de la Federación, de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, así como a los demás poderes del Estado, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR HERNÁNDEZ SILVA

SECRETARIOS

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

**DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ**

**DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE**